



32

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso el presente proceso al señor juez, informándole que la parte demandante remitió memorial via correo electrónico, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,


MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa Multiactiva y Servicios del Hogar (Coopehogar)

Apoderada: Dra. Claudia Avila Silva

Demandados: Alba Luisa Jiménez Martínez y Luis David Carrillo Granados,

Radicación: 2019-00066.-

Visto el informe de secretaria precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

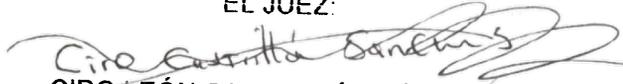
2°. DECRETAR la cancelación del embargo y retención del excedente de la quinta (1/5) parte del salario que devenga el demandado LUIS DAVID CARRILLO GRANADOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.820.484, ya sea como empleado, contratista, asesor externo de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional – División de Nóminas.- -

3°. OFICÍESE al señor Pagador de las Fuerzas Militares de la Armada Nacional – División de Nómina, para lo de su cargo.- -

4°. Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 10
De fecha 09/10/2020